

ORDENANZA N° 939

CERRITO, 21 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ordenanza de Desagües Cloacales N° 242/81, y;

CONSIDERANDO:

Que son varios los vecinos que se verán beneficiados por la obra

Que dentro del programa sanitario vigente en la localidad resulta prioritario el tratamiento de los efluentes cloacales a fin de evitar la contaminación de las napas superficiales;

Que atento a lo dispuesto por la O.T.M. –Parte Especial- Título XVII, Artículo 114°, corresponde efectuar el cobro de la forma y bajo el procedimiento que el mismo determina, siendo indispensable crear la contribución de las mejoras pertinentes;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE de CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Fijase el costo de Recupero de la Ampliación de la Red Colectora Cloacal en:

- ✓ Calle Avellaneda, una cuadra, entre calles Italia y Pública, sobre la Manzana 175
- ✓ Calle Italia, entre calle Padre Carlos Rodríguez y calle Bicentenario de la Independencia, una cuadra, Manzana N° 173
- ✓ Calle Bicentenario de la Independencia, entre calle Italia, hacia el Norte, Manzana N° 173

por metro cuadrado de superficie por frentista de acuerdo a lo determinado en los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 242/81, al equivalente en pesos de curso legal de 0,205 bolsas de cemento de 50 Kg. valor mejor precio mayorista plaza Cerrito o Paraná al momento de realizar la liquidación.-

ARTÍCULO 2°.- Los propietarios obligados por la presente Ordenanza podrán hacer efectivo el importe liquidado por algunas de las siguientes formas de pago:

- a) CONTADO

- b) FINANCIADO: El frentista podrá convenir con la Municipalidad efectivizar el pago hasta en 24 cuotas mensuales. El precio de cada cuota se ajustará mensualmente de acuerdo a la variación del precio de la bolsa de cemento de 50 Kg. mejor precio mayorista Plaza Cerrito o Paraná.
- c) Si hubiera un frentista con reducida capacidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación económica, a ampliar el plazo recupero hasta en 60 cuotas, no pudiendo ser inferior el valor de cada una de ellas a lo dispuesto en la O.T.M. Parte General, Capítulo II, Título X, Artículo 67, inc. 4°.

ARTÍCULO 3°.- El ingreso que se produzca impútese a la Cuenta 1-1-1-112 Recupero Obra Desagües Cloacales.-

ARTICULO 4 °.- Comuníquese, regístrese y archívese